



MODIFICA BASES GENERALES DE POSTULACIÓN  
AL PROGRAMA CANALES DE VENTA, CONCURSO  
"CALETA MÓVIL", VERSIÓN 2019.



Interno:341

VALPARAÍSO, 28 JUN 2019

Vº Bº	
Secretario Ejecutivo	
MAAM	
Departamento Técnico	
CBB	
Jurídico	
CCS	

RES. EXENTA Nº - 386 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 21.125 de presupuestos para el sector público del año 2019; en el Decreto Supremo Nº 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 456, de 1992, Reglamento del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. Nº 282, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ambas del Ministerio Secretaría General de Presidencia; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Acta de Reunión Nº 206 de fecha 5 de junio de 2018, del Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal; Resolución Exenta Nº 361, de fecha 14 de junio de 2019, que aprueba Bases Generales de Postulación del programa de Concurso Canales de Venta, línea "Caleta Móvil", versión 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Decreto Supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, destinado a fomentar y promover, proyectos de desarrollo de la infraestructura para la pesca artesanal, de capacitación y asistencia técnica de los pescadores artesanales y sus organizaciones, el repoblamiento de los recursos hidrobiológicos mayoritariamente explotados por los pescadores artesanales y el cultivo artificial de ellos y la comercialización de los productos pesqueros y la administración de los centro de producción.

2. Que, el referido Fondo es administrado por el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, el cual está integrado por el Director Nacional de Pesca y Acuicultura, quien lo preside; el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero; el Director Nacional de Obras Portuarias; un representante del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social; un representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y tres representantes de los pescadores artesanales.

3. Que, a objeto de dar cumplimiento a los fines institucionales del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, en particular el de financiar proyectos destinados a promover la comercialización de los productos pesqueros, el Consejo de

Fomento de la Pesca Artesanal, en su Reunión Ordinaria N° 206, citada en Vistos, acordó aprobar el financiamiento del Programa Canales de Venta, Línea de Financiamiento "Caleta Móvil".



4. Que, en este contexto, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, mediante Resolución Exenta N° 361, citada en Vistos, aprobó las Bases Generales de Postulación del Programa Canales de Venta, línea "Caleta Móvil", versión 2019.

5. Que, las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 361, citadas en Vistos, establecieron como criterio de postulación "Quedaran excluidas de la presente convocatoria, organizaciones de pescadores artesanales de segundo orden, ya sea, Federaciones, Cooperativas, etc.". Sin embargo, la Secretaría Técnica del Fondo de Fomento ha advertido un error por cuanto las Cooperativas no constituyen Organizaciones de Segundo Orden, por tanto es pertinente modificar el texto indicado precedentemente.

6. Que, así mismo, las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 361, citadas en Vistos, establecieron como criterio de evaluación el denominado "Gestión Comercial" el cual establece como puntaje máximo 30 puntos, no obstante lo anterior, por un error de digitación en la descripción de la fórmula del criterio se consignó 20, por tanto es pertinente modificar el texto indicado precedentemente.

7. Que, en consecuencia, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que formalice la modificación en las Bases aprobadas mediante la Resolución N° 361, citada en Vistos.

#### RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍQUESE** párrafo segundo del punto 5.1, intitulado "Quiénes Pueden Postular", de las Bases Generales de Postulación del Programa de Concurso Canales de Venta Línea "Caleta Móvil", Versión 2019, fijándose como texto el siguiente:

##### "5.1 QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

**Organizaciones de Pescadores Artesanales legalmente constituidas y vigentes a la fecha de postulación**, que realicen extracción de recursos del mar con destino al consumo humano directo.

Quedaran excluidas de la presente convocatoria, organizaciones de pescadores artesanales de segundo orden."

2. **MODIFÍQUESE** fórmula de evaluación de criterio Gestión Comercial de la tabla criterios técnicos de evaluación, del punto 6. denominado "Evaluación", de las Bases Generales de Postulación del Programa de Concurso Canales de Venta Línea "Caleta Móvil", Versión 2019, fijándose como texto el siguiente:

*"P = (N° facturas o boletas del postulante / N° facturas o boletas postulante con mayor puntaje) \* 30"*

3. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado se mantienen plenamente vigente las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 361, de fecha 14 de junio de 2019.

#### DISTRIBUCIÓN

- Archivo F.F.P.A.



*Alicia Gallardo Lagno*  
ALICIA GALLARDO LAGNO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE FOMENTO DE LA PESCA ARTESANAL